



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN N° 021

Santa Fe, 22 de junio de 2018

VISTO:

La necesidad de regular los requisitos y exigencias para acreditar los espacios de práctica Profesional Supervisada –PPS- en función de los requisitos de docencia, para los alumnos de la carrera de Farmacia, en el marco de esta Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 7019 del Consejo Superior se aprobó el plan de estudios de la carrera de Farmacia;

Que dentro de dicho plan de estudios se prevé la obligación de los alumnos de acreditar 300 horas de Práctica Profesional Supervisada;

Que por Resolución N° 018/16, de esta Facultad de Ciencias de la Salud, se aprobó el reglamento para las Prácticas Profesionales Supervisadas que deben acreditar los alumnos de la carrera de Farmacia;

Que es necesario completar esta reglamentación estableciendo los requisitos y exigencias para acreditar los espacios en los que los alumnos llevarán adelante dichas Prácticas Profesionales Supervisadas, en función de los requisitos de docencia;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE,-----**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el reglamento que establece los requisitos y exigencias para acreditar los espacios en los que los alumnos llevarán adelante dichas Prácticas Profesionales



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Ciencias de la Salud

Supervisadas, en función de los requisitos de docencia, que se adjunta como anexo de la presente resolución.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

Dr. Guillermo Kerz
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud



Reglamentación para la selección de centros receptores y tutores profesionales farmacéuticos para la realización de las PPS -Prácticas Profesionales Supervisadas-

1- Centro Receptor -Laboratorio Productor de Fármacos, Droguería, Farmacia Oficinal y Hospitalaria Pública o Privada-

- a) El Centro receptor, en caso de corresponder, deberá estar habilitado por la Autoridad Sanitaria competente.
- b) El centro receptor, en caso de corresponder, a definir por el equipo de coordinación y docentes de las Prácticas Profesionales Supervisadas, deberá presentar los correspondientes procedimientos operativos normatizados de trabajo al Coordinador de las PPS, previamente aprobados por la Autoridad Sanitaria competente.
- c) Los centros formadores deberán realizar una o más actividades relacionadas con: funciones vinculada a las políticas públicas, a la organización y gestión de servicios farmacéuticos. Funciones directamente vinculadas al paciente, la familia y la comunidad, pudiendo ser intra y/o extramuros, relacionados con la promoción de la salud, el uso racional de medicamentos y la prevención de enfermedades. Funciones vinculadas a la investigación y gestión del conocimiento.
- d) En relación a la industria Farmacéutica: Deberán acreditar además, Buenas Prácticas de Fabricación.
- e) El centro receptor debe ser evaluado de forma continua en base a cuestionarios de satisfacción del estudiante y a posibles incidencias registradas.

2- Tutores Profesionales Farmacéuticos.

- a) Poseer certificado de matriculación actualizado otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- b) Deberán facilitar al alumno su participación en los distintos procesos que se realizan, así como actividades de promoción y protección de la salud, intra y/o extramuro.
- c) Presentar certificado de libre sanción del ejercicio profesional farmacéutico, emitido por la Autoridad Sanitaria competente.
- d) Presentar un CV que acredite conocimientos y habilidades para ejercer con idoneidad su tutoría.
- e) Acreditar un mínimo de cuatro años de experiencia profesional como farmacéutico Director Técnico.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Facultad de Ciencias de la Salud

- f) Acreditar un mínimo de un año de experiencia en el establecimiento sanitario que dirige.
- g) Cumplir aquellos requisitos adicionales que, en su caso, establezca oportuno la facultad, para el ejercicio de la tutoría y garantizar prácticas de calidad, en relación de igualdad independientemente del centro receptor y tutor seleccionado.